



ORDENANZA N° 3486/2023

VISTO: Los residuos en exceso, acumulados y putrefactos en la mayoría de los cestos de residuos de nuestra ciudad y

CONSIDERANDO:

Que. el Bloque Cambiemos, trae al Cuerpo Legislativo una propuesta para la obligatoriedad de disponer de un cesto contenedor de residuos físico con tapa, en forma permanentemente higiénica para disponer transitoriamente los residuos domiciliarios generados para su eficiente recolección.-

Que la colocación de cestos contenedores con tapa, para la disposición de residuos domiciliarios, comerciales e industriales son un elemento fundamental a los fines de preservar la higiene urbana y evitar la contaminación visual que esto ocasiona.-

Que esta problemática debe ser tratada y reglamentada para evitar o disminuir conflictos de convivencia ciudadana entre vecinos, comerciantes, industrias e instituciones, los cuales, ya existen.-

Que la falta o el mal funcionamiento de tapas en algunos cestos contenedores de residuos provoca que los canes, aves carroñeras, roedores dispersen los residuos, y la acumulación de insectos, poniendo en riesgo la higiene ciudadana.-

Que existen viviendas, comercios e industrias que no poseen cestos con el tamaño y material adecuado para disponer y contener transitoriamente sus residuos, provocando que los mismos estén desbordados constantemente.-

Que los problemas de dispersión de basura dentro de los contenedores puedan incrementar los riesgos de anegamiento en diversos sectores de la ciudad por la obstrucción de los sistemas de desagües urbanos en momentos de lluvias intensas.-

Que la falta de mantenimiento (estructural y de limpieza) de los cestos contenedores de residuos dificultan la tarea de recolección, poniendo en riesgo la higiene y seguridad de los recolectores de residuos.-

Que es deber del Municipio regular el diseño, sugerir medidas, materiales y modelos, que se ajusten al contexto local y las necesidades actuales.-

Que los cestos contenedores de residuos son elementos esenciales para ordenar y promover una adecuada gestión integral de los residuos sólidos urbanos en el marco del programa "Junín No Tira Recicla".-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ARTÍCULO 1°: SE ESTABLECE: de carácter **obligatorio**, disponer de un cesto contenedor de residuos físico con tapa, para disponer transitoriamente los residuos domiciliarios generados para su eficiente recolección. Dicho cesto debe tener de forma obligatoria el tamaño adecuado para contener el volumen de residuo generado por el/los frentistas que hagan uso del mismo.-

ARTÍCULO 2°: SE DISPONE: que la presente normativa alcanza a todos los frentistas responsables/propietarios de edificios destinados a vivienda, alquileres turísticos, diarios o permanentes, comercio, industria e institución o cualquier otro que implique la generación de residuos.-

ARTÍCULO 3°: SE ESTABLECE: la obligatoriedad del mantenimiento integral (estructural y de limpieza) del cesto contenedor de residuos al propietario o responsable de la vivienda, comercio o industria para que estos puedan cumplir eficientemente la función de contener transitoriamente los residuos. Los recolectores sólo levantarán los residuos domiciliarios embolsados y es obligación del propietario/responsable embolsar el residuo suelto dentro del cesto.-

ARTÍCULO 4°: QUEDA PROHIBIDO: disponer las bolsas de residuos domiciliario en veredas, bulevares, árboles, pilares de luz y en cualquier otro lugar que no cumpla con los requisitos de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5°: SE FACULTA: al Departamento Ejecutivo Municipal a contemplar aquellos casos en los que los frentistas por razones económicas no puedan obtener un cesto contenedor de residuos, previo estudio socio – económico a cargo del Área Municipal competente. Para estos casos, el Departamento Ejecutivo deberá realizar acciones tendientes a proporcionar soluciones a los frentistas de bajos recursos económicos, pudiendo firmar convenios con instituciones públicas y/o privadas tendientes a financiar en forma total o parcial proyectos que generen cestos contenedores de residuos de bajo o sin costo.-

ARTÍCULO 6°: El Departamento Ejecutivo, a través de la secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano o quien en su momento lo reemplace, controlará el fiel cumplimiento y aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7°: El incumplimiento de la presente norma será susceptible a recibir una sanción equivalente a lo establecido en el Art 64° del código de faltas municipal, “**ARTÍCULO 64°: USO INDEBIDO DE CONTENEDORES.** El/la que utilizare contenedores en la vía pública en violación a las normas que reglamenten su uso, será sancionado/a con multa de 100 (cien) a 500 (quinientas) UF”.-

ARTÍCULO 8°: SE FACULTA: al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir las normas complementarias que fueran necesarias para la reglamentación y/o ampliación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2238/2023 – EXPTE. C.D. N° 11.715/23.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA